

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

### AUTO

**Referencia:** Seguimiento a la orden vigésimo segunda de la sentencia T-760 de 2008.

**Magistrado Sustanciador:**  
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D. C., cinco (05) de marzo de dos mil doce (2012).

La Sala Especial de la Corte Constitucional, conformada para efectuar el seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-760 de 2008, integrada por los magistrados Mauricio González Cuervo, Gabriel Eduardo Mendoza Martelo y Jorge Iván Palacio Palacio, quien la preside, en ejercicio de las competencias otorgadas por la Sala Plena en sesión del 1° de abril de 2009 y con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política, así como en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, procede a dictar el presente Auto, con base en las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. En la sentencia T-760 de 2008 esta Corporación adoptó una serie de decisiones dirigidas a las autoridades de regulación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de que se tomaran las medidas necesarias para corregir las fallas regulatorias identificadas a partir del análisis de los casos concretos acumulados en dicha providencia.
2. Del análisis de tales casos se infirieron unos problemas generales en los que fueron contextualizadas, identificadas y concretadas las fallas que dieron origen al conjunto de órdenes de naturaleza o tendencia correctiva. Particularmente, en el numeral vigésimo segundo de la parte resolutive de la sentencia se ordenó a la Comisión de Regulación en Salud que adoptara un

programa y cronograma para la unificación gradual y sostenible de los planes de beneficios del régimen contributivo y del régimen subsidiado.

En dicho mandato se impuso también a la CRES la obligación de presentar semestralmente, informes de avance en el cumplimiento del programa y cronograma a la Defensoría del Pueblo.

3. Respecto de esta última obligación, el 25 de junio de 2009, la Defensoría del Pueblo allegó documento en el que afirmó que el 1 de febrero de 2009 el Ministro de Protección Social, como presidente del CNSSS, remitió el informe de cumplimiento de la orden 22.

4. Posteriormente, el 17 de junio de 2010, la Defensoría allegó el segundo informe de seguimiento a la sentencia T-760 de 2008, y refiriéndose a la orden 22 indicó: *“La doctora Martha Lucía Gualtero Reyes, comisionada vocera de la CRES, con oficio de fecha 24 de febrero de 2010, presentó informe de cumplimiento de esta orden en el cual manifestó que han seguido el cronograma propuesto por el Ministerio de la Protección Social y dado cumplimiento al mismo.”*

5. Atendiendo lo anterior y que a la fecha se desconoce si la CRES ha remitido los informes correspondientes al segundo semestre de los años 2009 y 2010 y a los dos semestres del 2011, será del caso ordenar a la Defensoría del Pueblo que comunique cuántos informes han recibido de la CRES en cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del tercer inciso de la orden vigésimo segunda de la sentencia T-760 de 2008, y en qué fechas le fueron remitidos los mismos. De no haber recibido escritos al respecto, deberá indicar si ha elevado algún tipo de requerimiento a la CRES y relacionará las respuestas que haya obtenido.

En mérito de lo expuesto y a efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la orden 22 de la sentencia T-760 de 2008, la Sala Especial de Seguimiento

### **RESUELVE:**

**ORDENAR** a la Defensoría del Pueblo que comunique, en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación de notificación, cuántos informes ha recibido de la CRES en cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del tercer inciso de la orden vigésimo segunda de la sentencia T-760 de 2008, y en qué fechas le fueron

remitidos los mismos. Señálese a la citada entidad que de no haber recibido escritos al respecto, deberá indicar si ha elevado algún tipo de requerimiento a la CRES, relacionando las respuestas que haya obtenido.

A través de la Secretaría General de esta Corporación, líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Comuníquese y cúmplase.

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO  
Magistrado

MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO  
Magistrado

GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO  
Magistrado

MARTHA VICTORIA SACHICA MENDEZ  
Secretaria General